

Sesión N° 682

Celebrada el 14 de Abril de 1940

Presidió el señor Mora, asistieron los directores señores Alvaro, dorro, Edwards, Egurrola, Lanau, Meri, Saade y Valenzuela, el Gobernador señor Meyerhoff y el Secretario señor Darila. Estuvo presente el Vice-presidente señor Schmidt. Se usó la círculistica al Asistente señor Flores.

Se leyó y fue aprobada la Acta de la sesión anterior.

Operaciones

Se leyó la cuenta de operaciones efectuadas desde el 6 hasta el 12 de Abril de 1940, en los siguientes totales:

Desembolsos al Pueblo	\$ 6.139.980.12
Letras con la Caja de Crédito Minero, Ley 6234	140.048.00
Prestamos y desembolsos Ley 6421 (Cuenta de Capitalización Agrícola) Desembolsos	396.845.75
Desembolsos al Instituto de Crédito Industrial	1.034.650.32
Redembolsos a Bancos Accionistas	18.125.506.61
Prestamos y desembolsos Ley 6421 (Cuenta de Capitalización Agrícola) Prestamos	852.600.00
Prestamos con garantía de vales de punto, Leyes 3896 y 5069.	843.000.00
Operaciones de Cambio	
Periodo N° 246, del 8 al 13 de Abril de 1940	
Ley 5704	Compras \$ 888
Déficit - Ley 646	Compras " 56.019.70
Déficit - Ley 103	Compras Oro 349.094.88
Ley 6159	equivalentes a \$ 888 " 69.679.59
Ley 6159	Ventas " 24.52
Ley 6159	Compras " 14.998.75
Ley 6159	Ventas " 767.124.42

Redembolsos

Se dio cuenta de que las siguientes empresas bananeras, tenían pendientes al 12 de Abril de 1940, los saldos de redembolso que se indican a continuación:

Banco de Chile	\$ 51.097.200.00
Banco Comercial de Curicó	341.833.40
Banco de Curicó	1.581.474.33
Banco de H. Edwards & Co.	7.066.150.81
Banco Español-Chile	6.098.328.85
Banco de Llanquihue	418.593.05
Banco Aleman Transatlántico	1.149.764.28
The National City Bank of New York	8.840.816.21
	<u>\$ 76.624.160.93</u>

Tasas de descuento

Desembolsos al Pueblo	6%
Redembolsos a la Caja Nacional de Ahorros (Ley 5621)	5%
Redembolsos al Instituto de Crédito Industrial	5%
Redembolsos a Bancos Accionistas	4½ %
Operaciones garantizadas con Vales de Prensa (Ley 5069)	4½ %
Prestamos de emergencia a la Caja Nacional de Ahorros (Ley 6231)	4½ %
Prestamos a la Caja de Pensiones de Empleados Partidarios (Déficit - Ley 103)	4½ %
Operaciones en la Industria Salitrera (Leyes 5185, 5304 y 5350), cuyos plazos no excedan de 90 días	3%
Desembolsos de letras más de 180 días, giradas, suscritas o avaladas por la Caja de Crédito Minero	4%
Operaciones con la Caja de Crédito Minero (Ley 6234)	4%

Desembolsos de letas a no más de 90 días en que intervenga la Caja de Crédito Agrario	1%
Ocupaciones en la Caja de Crédito Agrario (Ley 6290)	3%
Desembolsos a Bancos Accionistas y a la Caja de Crédito Agrario (Leyes 4806 y 6006), de letas a no más de seis meses plenamente garantizadas con productos agrícolas o ganado, hasta \$20.000.000.-	3%
Ocupaciones en las Instituciones de Fomento (Ley 5785)	3%
Prestamos a la Caja de Crédito Popular (Ley 5398)	3%
Ocupaciones en la Junta de Cooperación Agrícola (Ley 6431)	3%
Ocupaciones en la Caja de Colonización Agrícola hasta \$10.000.000.- (Ley 5785)	2%
Crédito a la Caja Autónoma de Colonización (Ley 6159)	3%

Visacimus Ley N° 5785

El señor Gómez dio cuenta de que el monto de los documentos visados por el Banco de acuerdo con la Ley N° 5785 alcanzaba a \$55.650.000.- al 13 del presente mes.

Depósitos de Oro en Bancos Ingleses

Nota del Señor Ministro de Relaciones Exteriores. - El señor Presidente expresó que el señor Ministro de Relaciones Exteriores en nota de 10 de Abril último había manifestado su opinión en el sentido de que no era posible que el Gobierno recomendara las gestiones diplomáticas ante el Foreign Office, con el objeto de obtener la restitución de los depósitos que el Banco Central mantenía en Bancos Ingleses.

Continuaron se dio lectura a la nota del señor Ministro de Relaciones Exteriores, cuyo texto es el siguiente:

"En el caso a que se refiere los antedictos amigos hay que premiar que no habrá posibilidad alguna de que puegan ejercer una gestión oficial de nuestro Gobierno ante el Gobierno Británico, a fin de que sean devueltos en su totalidad los depósitos hechos por nuestro Banco Central en Bancos de Londres, de que los mismos antedictos se ocupan.

Son especialmente circunstancias y motivos que impone la expuesta conclusión, los siguientes:

Los depósitos de que se trata han sido hechos no en las arcas del Gobierno Británico, sino en Bancos como son los bancos de Londres, Midland Bank, Rothschild, etc., cuyas operaciones están regidas por la legislación inglesa, sin que el Gobierno Británico haya de impedirlos, ni seguramente pueda hacerlo, ejercer las acciones o competencias de que, fundadas en la misma legislación local quieran hacer uso en resguardo de sus derechos.

Si, como efectivamente ha ocurrido, se ha ejercitado en el caso ante los tribunales ingleses acción judicial cuya cursada hasta ahora desfavorable para nuestro punto de vista, no habrá motivo plausible para pensar que, después de producido tales graves antecedentes, adicionalmente, el Gobierno Británico pudiera imponer en el mismo caso una solución contraria a tales graves antecedentes que no consiguiera imponerla aún antes de iniciar el ejercicio del mencionado judicial y los pronunciamientos dentro de los producidos, aunque en definitiva o eventualmente pudiendo resultar pendiente a su respecto, sea hasta ahora, como se ha dicho, contraria a nuestra tesis.

Las segundades gestionadas en 1929 por conducto del Ministro Británico señor Kerr se ponieron en una gestión que se inició con expresa declaración del Ministro de Hacienda de que "No tenía carácter oficial" y en la misma oportunidad quedó establecido que sólo se trataba de un "compromiso de caballeros" (Minutes de la Conferencia celebrada en el Ministerio de Hacienda el 23 de Abril de 1929).

Un poco más tarde, en carta de 25 de Setiembre de 1929 al Presidente del Banco Central el Ministro señor Kerr le habla de haber "obtenido las segundades más satisfactorias del Gobierno de S. M.", el contexto de la carta aboga lo anteriormente dicho por el Gobierno Británico en el sentido de que lo entendido solo fue acuerpo determinado significado de la legislación inglesa vigente y especialmente al Bank Notes Act of 1928.

La segunda dada más formalmente al Presidente del Banco Central por carta del mismo Ministro señor Kerr, de 17 de Febrero de 1930, sólo fué las correspondientes a las siguientes expresiones de esa comunicación: "Estoy autorizado por el Gobierno de S. M. para informar que no existe impedimento legal para el pago y retiro en oro de los depósitos en temporalmente para rehusar el pago en dicha forma según la legislación existente".

Cal legislación existente a la cual se refiere y subordinaba la segunda anterior es la aprobada el 21 de Setiembre de 1931 con el abandono del padrón de oro en Inglaterra.

Primera mala consideración del asunto, ante la mala situación así creada, el gobierno británico, según informa nuestro Embajador señor Villegas "telegrama 25 Setiembre 1931, contesta a su Embajador señor Chilton que 'los depósitos están dentro en un acuerdo en virtud de la forma en que hayan sido instituidos' y Mr. Craigie, alto funcionario del Foreign Office, dice a su Embajador que 'alguna seguridad que se haya dado será naturalmente respetada'.

El Embajador Chilton escribe al Presidente del Banco Central, el 29 de Setiembre de 1931: "Una suspensión de la emisión estatal beneficiaría al Gobierno de Chile al reducir el valor en oro de sus obligaciones en Londres que coinciden con muchos los nuevos depositados en esa plaza" y agrega copia de un telegrama de su gobierno en que se lee: "el Gobierno de S. M. no puede por tanto atajar esperanzas de que se haga suspensión en la legislación que entra en voluntad de su rey allí quando a aprobar."

En carta del 5 de Noviembre de 1931 del Embajador Villegas al Presidente del Banco Central se dice que no nos favorece "en la formulación en que están redactadas las cartas de Her Majesty la Cuestión de principio en que los ingleses quedan intransigentes"; y agrega: "La Gran Bretaña ha rechazado lamentablemente escritos análogos de diversos Bancos Centrales europeos, especialmente los de Francia e Italia, que tienen aquí sumas muy considerables, y que en el caso de Italia han merecido el patrocinio directo y personal de Mussolini".

Se repite también la misma carta de nuestro Embajador en Londres a "la clemencia de nuestra dura situación y la circunstancia de que en la baja del libra, como veo que el Foreign Office se lo ha hecho presente al Embajador Chilton, Chile se beneficiaría en una sumarriana veo superior a lo perdido que en estos momentos nos significa respecto a los fondos del Banco Central, la baja del cambio estatalino".

El fondo a alcance de esta reiterada consideración podría expresarse, tal vez, más cabalmente así: Si por efecto de una legislación chilena se ha suspendido en perjuicio de acreedores ingleses el envío de la duda estatalina chilena, los perjuicios son muy superiores al perjuicio que pueda causarse al Banco Central de Chile por efecto de una legislación inglesa que lo impide recibir sus depósitos en oro solictentes en Inglaterra, como Italia podría reticular antes que en Inglaterra entrara en vigencia dicha nueva legislación.

A esta misma consideración parecería haber aludido el actual Primer Ministro, Mr. Chamberlain, entonces banquero del Tesquequer al expresar en conversación de 28 de Junio de 1933, a nuestro Embajador señor Villegas que "una de las causas por las cuales se habla visto Inglaterra a dejar el gold standard era precisamente la suspensión de los envíos de la duda de diversos países entre los cuales se encontraba Chile".

En carta de 9 de Febrero de 1932 el mismo Mr. Chamberlain escribe al Embajador Villegas sobre la no posibilidad de la realización de una fórmula de arreglo en que se había pensado y se limita a "dejarnos sinceramente la gravedad sufrida por el Banco Central de Chile".

En telegrama dirigido al señor Villegas el 17 de Julio de 1934, por el Presidente del Banco Central señor Lubenescu se le dice: "Dando de acuerdo en Gobierno no estima convenientemente encargar nuestra Embajada ninguna nueva gestión al respecto"; a lo que el señor Villegas contestó el 19 del mismo año: "Muy difícil reconsiderar situación y tengo entendido que todos los Bancos europeos que estaban en situación análoga a la nuestra no han insistido en sus gestiones".

Como se vio más arriba, si en algo ha cambiado la situación de entonces a acá es en sentido desfavorable, dado el curso también desfavorable seguido hasta ahora por las justicias judiciales promovidas.

Dijo quanto a Uds. (Fdo) Cristóbal Saenz

El señor May expresó que a su juicio la nota leída revelaba claramente la opinión del Gobierno en el sentido de no iniciar gestión alguna ante el Foreign Office y dejaba, asimismo, a salvo la responsabilidad del Director del Banco por haber agotado todos los medios a su alcance en el objeto de obtener la devolución de los depósitos que la Institución mantenía en Banks Ingleses. Estimó el señor May que la nota tenía especial importancia y que, a su juicio, debía de ser publicada, por lo cual solicitó del Director le manifestara si podía hacerlo en el diario de su propiedad.

El señor May expresó que se le había pedido en forma privada su opinión al señor Ministro de Relaciones de

acuerdo en el sentido del Directorio del Banco, circunstancia que, a su juicio, no acusaba de publicar la nota sin emitir previa mente en la revista del señor Ministro.

El señor Edwards a manifestó de acuerdo en la opinión del señor Presidente. Agregó que era partidario de publicar esta nota para que la opinión pública se impusiera de la forma como el Banco ha defendido sus intereses. Dijo que podía también estudiar la conveniencia, si no fuera posible publicar la nota del señor Ministro se dar a la prensa una comunica do que relatará en resumen todas las gestiones hechas por el Banco, diplomáticas y judiciales, para obtener la restitución de sus depósitos.

Considerando las opiniones de los señores Directores, se acordó que por parte del Banco se haga convenientemente para publicar la nota leída, siempre que se contara en la revista del señor Ministro de Relaciones Exteriores. Si el señor Minis tro creyese convenientemente en publicación el Directorio del Banco estudiará la conveniencia de dar a la prensa una informaci ón acerca de las gestiones que ha realizado para obtener la devolución de sus depósitos en Inglaterra.

Declaración al acuerdo adoptado en sesión N° 643 de 14 de Junio de 1939. - El señor Presidente expuso que una sesión N° 643 celebrada por el Directorio el 14 de Junio de 1939, se acordó destinar en cargo a Gastos Generales y en agravio al Balance de Prueba para ese mismo año, la suma de \$1.000.000.- con el objeto de incrementar el Fondo de Subvención del personal. En el Acta de esa sesión no se dejó expresamente establecido ese acuerdo, circunstancia que ha sido observada por el señor Director General del Banco en informe presentado al señor Granti el 12 de este mes.

Teniendo el señor Presidente propuesto al Consejo dejar constancia que en la sesión N° 643, celebrada el 14 de Junio de 1939, el Directorio aprobó con cargo a Gastos Generales el agravio de la suma de \$1.000.000.- al Fondo de Subvención para el personal del Banco.

El Directorio acordó proceder en la forma propuesta por el señor Presidente, debiendo autorizar este acuerdo al margen de la parte pertinente dictada de la sesión N° 643.

Suma de Exportación Agrícola. - Letra por \$13.000.000.- El señor Harrain dijo que deseaba preguntar al señor Presidente acerca de la situación en que se encuentra el documento hecho por el Banco de la letra por \$13.000.000.- girado por la Caja Agraria y aceptada por la Suma de Exportación Agrícola originada por compras de trigo en junio 1938-1939.

En respuesta al señor Director, el señor Presidente le expresó que en la sesión celebrada mencionada anteriormente por el Comité Ejecutivo de Directores, se había acordado prorrogar dicha letra hasta el 15 de Junio de 1940.

Operaciones en el Banco. - El señor Harrain preguntó al señor Presidente acerca de la situación que mediaba entre la Caja de Crédito Agrario y el Banco en motivo de las diversas operaciones que se realizan entre ambas Instituciones.

Expuso el señor Harrain que el Banco constantemente se ha preocupado de la situación en que se hallan las operaciones de pistas y avances hechas por el Banco a la Caja de Crédito Agrario. Dijo que estas operaciones desde algún tiempo atrás alcanzan los márgenes fijados por las leyes respectivas y que en varios se realiza por la Caja con algún atraso. El subido exceso de estas operaciones se debe a que la Caja ha debido atender las necesidades de crédito de la Industria Agrícola, y el relativo atraso de su servicio a que las Instituciones que han liquidado en forma definitiva sus operaciones por compras de trigo por la Suma de Exportación Agrícola, como también al retardo en que les sirven sus compromisos los agricultores. Esta situación, estima, que debe regularizarse cuando la Caja reúna el pistón de \$20.000.000.- que le ha facilitado la Corporación de Fomento de la Producción. En el resto de este pistón, dijo, la Caja estará en situación de atender los compromisos por pistones que tiene pendidos y de dictaminar las cantidades que resta por el servicio de sus operaciones en su clientela a atender los pistones vigentes en el Banco central.

El señor Harrain expresó que debía pedir al señor Delegado del Banco un informe sobre las operaciones de la Caja de Crédito Agrario con el objeto de que el Consejo contara con datos precisos que le permitieran adoptar una política a su respecto.

El señor Harrain expresó que, si bien era partidario de comunicar el informe al Delegado del Banco, debía recordar el Directorio de no dar a su Delegado una comisión que excediera de las facultades inspectivas que posee el Banco respecto de la Caja de Crédito Agrario, facultades que a su juicio, se limitan a las operaciones realizadas

de acuerdo con la ley N° 5785 y en aquellas leyes que la han complementado o modificado.

De acuerdo con la proposición del señor Xanain y con las ideas expresadas por el señor Presidente se acordó encargar al señor Delegado del Banco realizar una visita a la Caja de Crédito Agrario, en el objeto de inspeccionar e informarse sobre las operaciones entre el Banco y la Caja derivadas de la ley 5785 y de las leyes que la han complementado o modificado.

El señor Yáquino dijo a continuación que el Banco facilita dinero a la Caja de Crédito Agrario con el objeto de incrementar el fomento de la industria agrícola, indicando que este dinero no perjudique la política monetaria que sigue la Institución. Estimó que era necesario para el Banco encomendar la forma como la Caja de Crédito Agrario emplea los fondos que recibe del Banco y saber si lo distribuye en pequeños préstamos o si lo facilita en operaciones de saldo corriente. Dijo que le interesaría en cuanto al cuento de los préstamos la pregunta de especial importancia pregea, a su juicio, la Caja de Crédito Agrario debe disminuir sus disponibilidades en pequeños préstamos con el objeto de otorgar más facilidades de crédito y de evitar que personas que cuentan en medios o con facilidades en otras Instituciones puedan beneficiarse con el bajo interés que colga. Tenerlo en cuenta es la conveniencia de que el Banco obtenga de la Caja de Crédito Agrario como se hallan distribuidos los préstamos que facilita a los agricultores.

Se acordó obtener los datos para proporcionarlos al Directorio del Banco oportunamente.

Finalmente, el señor Xanain pidió al señor Gerente empacar para el Directorio del Banco el cuadro suministrado de las operaciones que realiza la Institución en diversas Cajas e instituciones de fomento, semejante al presentado un año pasado.

El señor Gerente quedó encargado de además la confeción de dicho cuadro.

El señor Gerente expresó que había estudiado en el señor Presidente la conveniencia de elevar las remuneraciones de quienes son algunos empleados del Banco. Estos aumentos no significarían un gasto de consideración, por cuanto el proyecto consulta solamente alzas de pequeño cuento.

El Directorio acordó aceptar la proposición del señor Gerente y aumentar en las cantidades que se indican los sueldos de los siguientes empleados de la Oficina Central y de algunas sucursales del Banco:

Eduardo Castro G.	\$ 80.00	del lado	\$ 3.190.00
Fernando Rojas F.	205.00	John Arthur H.	125.00
Oscar Emilio O.	145.00	Cairos Gueralego H.	85.00
Arturo Aguirre S.	245.00	Ottorio Justiniiano	75.00
Manuel Ramírez F.	120.00	Mario Zegers R.	55.00
Fernando Aguirre S.	265.00	Ingru García R.	100.00
Ramiro Blaschko F.	120.00	Gonzalo Monaldi P.	100.00
Alfredo Comenito F.	85.00	Franisco Gómez R.	100.00
Samuel Gómez S.	145.00	Fernando Valderrama R.	50.00
Hugo Ramírez B.	25.00	Adela Ospino P. S.	265.00
Hugo B. Ruiz H.	90.00	Yvios Bruno Avila C.	100.00
Oscar Nelson B.	120.00	Ricardo Madrid C.	125.00
Antonio Gómez F.	500.00	Oscar Ramírez M.	25.00
Robert Leay G.	80.00	Victorino Pana L.	25.00
Ruiz Rodríguez G.	140.00	Domingo Depinora R.	25.00
Enrique Granízaval H.	150.00	Armando Verdejo G.	25.00
Alejandro Guazurini C.	50.00	Erodoro Valdebenito S.	25.00
Ernesto Brum H.	25.00	Eduardo Diaz L.	25.00
Hugo Brum C.	200.00	Sin perjuicio de estos aumentos se acordó elevar a \$100.-	
Domingo Piñafiel R.	210.00	mensuales los sueldos de los empleados que actualmente gozan de	
Cairos Reyes R.	160.00	\$180.- mensual. El detalle con que viene una lista empacada por el Sr. Gerente: <u>300.00</u>	
al lado	\$ 3.190.00	a la multa	\$ 4.820.00

de la multa

\$ 4.820.00

Valparaiso

Caido R. Michalauud

95.00

Hermano Areo

50.00

Ingo de Fuen

80.00

Boguis Ruiz Bayle

50.00

Gulda Ferrier

65.00

Ana G. rda de Navarro

50.00

Yris Arriñ

80.00

al lado

\$ 5.290.00

Se levantó la sanción

del lado

\$ 5.290.00

Mery Watam

30.00

Pedro Bravo

80.00

\$ 5.400.00

Conapuim

120.00

Manuel Sanchez

\$ 5.520.00

Magallanes

185.00

Rodolfo Martinez

\$ 5.705.00

Barcini Brax M

J. V. M. M.

M. V. M.

Pinto

S

d. ayoneses

Aires Carrasco

Huic Ayam C. Huic L. HuamHuic Ayam Huic

R. Ayam

Guillermo Edward Palt